

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 099–2022-UNAM

Moquegua, 10 de Febrero de 2022.

VISTOS, El Oficio N° 029-2022-VIPAC-CO/UNAM del 09.02.2022, el Informe Legal N° 0065-2022-OAJ-CO/UNAM del 08.02.2022, el Informe N° 137-2022/OPP/UNAM del 04.02.2022, el Informe N° 026-2022-UPM-OPP/UNAM del 04.02.2022, el Informe N° 019-2022-D.ADM/VIPAC/UNAM del 02.02.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 09 de Febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 98°. Proceso de admisión, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, (...). Asimismo, el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de Moquegua, señala en su artículo segundo que: El Concurso de Admisión es el proceso que permite a la Universidad Nacional de Moquegua, seleccionar a los estudiantes que deben iniciar o continuar sus estudios en el área de su elección, evaluando los intereses vocacionales y aptitudes, para acceder a una de las vacantes aprobadas mediante resolución de la Comisión Organizadora de la UNAM.

Que, al respecto, con Informe N° 019-2022-D.ADM/VIPAC/UNAM, el Director de Admisión de la UNAM, presenta el Reglamento de Admisión 2022-Fase I, para evaluación y aprobación correspondiente.

Que, con Informe N° 026-2022-UPM-OPP/UNAM de fecha 04 de febrero de 2022, la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable al Reglamento de Admisión 2022-Fase I, presentado por el Director de Admisión, por estar articulado conforme a la Ley N° 30220, el Estatuto de la UNAM.

Que, asimismo, con Informe Legal N° 0065-2022-OAJ-CO/UNAM del 08.02.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece como “La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo; el concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional; el Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito; las universidades determinan el número de vacantes. (...); del mismo modo, precisa que, conforme a lo previsto en el artículo 116° del Estatuto de la Universidad, establece que, el proceso de admisión se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo; se podrá postular a una sola Escuela Profesional por ciclo académico; la nota mínima de ingreso podrá determinarse en el Reglamento respectivo; por su parte el numeral 116.2 del artículo 116 del Estatuto, precisa que la Universidad está obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes especiales sobre beneficios para la admisión a la universidad y pueden establecer otras formas de acceso conforme a Ley, y que están contenidos en el reglamento de admisión; en consecuencia, teniendo en consideración dicho precepto normativo, el Director de Admisión, ha cumplido con presentar el Reglamento General de Admisión, conducentes a normar el proceso de admisión 2022-I de la Universidad Nacional de Moquegua; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, es procedente aprobar el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2022 – FASE I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, presentado por la Dirección de Admisión.

Que, con Oficio N° 029-2022-VIPAC-CO/UNAM del 09.02.2022, el Vicepresidente Académico, en mérito a la propuesta realizada por el Director de Admisión y contando con la opinión favorable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como también de Asesoría Jurídica, eleva AL Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2022 – FASE I, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 09 de febrero de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2022 - FASE I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, presentado por la Dirección de Admisión, contenido en Doce (12) Capítulos, Sesenta y cuatro (64) Artículos en Trece (13) folios y Uno (01) Anexo.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el **REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2022 – FASE I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, presentado por la Dirección de Admisión, contenido en Doce (12) Capítulos, Sesenta y cuatro (64) Artículos en Trece (13) folios y Uno (01) Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para su difusión y publicación en el Portal Institucional www.unam.edu.pe y cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL